RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0017-2025-MDC/A

Colcabamba, 06 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°011-2025-GM/MDC, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°017-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°024-2025-GDIS/MDC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°010-2025-SGPS/MDC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas" exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"

Que, mediante Ley N° 31554 — Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, distribución, supervisión y evaluación.

Que, los comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Colcabamba, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor precisión socio-económico.

Que, mediante Informe N°010-2025-SGPS/MDC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento del Comité de PVL 2025 que pertenecen al Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°024-2025-GDIS-MDC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, reitera la solicitud de reconocimiento del Comité de PVL 2025.

Que, mediante Informe Legal N°017-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente el reconocimiento del Comité de Programa de Vaso de Leche que pertenece al Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°011-2025-GM/MDC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante Acto resolutivo de alcaldía el reconocimiento del Comité de Programa de Vaso de Leche que pertenece al Distrito de Colcabamba.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los **COMITÉS DE PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE COLCABAMBA,** que están conformadas de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL COMITÉ
1.	C.P TOCLLACURI
2.	SAN LUIS DE ESTANQUE-RUNDUVILCA
3.	UNIÓN CCANO- MATACHOCCO
4.	YANAYACU CHUÑUNA-PACUPATA
5.	SAN VICENTE DE YANAYACU- BARRIO OCHO
6.	CARPAPATA- UNIÓN TAMBO
7.	OCORO-ARHUAYACU
8.	CENTRO RANRA- UNIÓN MANTARO RANRA
9.	SACHAMARCA- LUORDES JABONILLO- SANTA FE DE JABONILLO
10.	TARACAY
11.	LLOCCE-MARIA INMACULADA CAPCAS
12.	LAS ESTRELLITAS DE CHAUQUIMARCA
13.	SAN JULIAN DE POCCYAC- NUEVA ESPERANZA – AGUA DULCE
14.	TACSANA- VIRGEN PURISIMA DOS DE MAYO
15.	SAN JERONIMO DE CHUSPI
16.	VIRGEN AUXILIADORA CHUSPI
17.	VIRGEN DEL CARMEN TOCAS SAMANEZ
18.	SANTA ROSA DE TOCAS
19.	LOS ANGELES DOS DE MAYO- SANTA FE DE AMARU
20.	CHACHAS
21.	PACUS-NINABAMBA
22.	INDEPENDENCIA
23.	MILLPOPAMPA
24.	ACCOCUCHO
25.	SANTA ROSA DE LIMA TINYAC
26.	SANTA ROSA PILCOS MARAYPAMPA
27.	SARITA COLONIA DE CHACHAS BAJO
28.	ANCAPAUPIANAN- TERCER MILENIO
29.	BARRIO NUEVO ANTARACAY
30.	CCOLLCCACCASA
31.	BARRIO PROGRESO
32.	SAGRADA FAMILIA MARAS
33.	LOS NOGALES
34.	BARRIO LEÓN PAMPA
35.	BELLA VISTA
36.	VIRGEN DE GUADALUPE –SARITA COLONIO
37.	LLAMQACC WARMIKUNA
38.	CRUZPATA
39.	SAN MARTIN PUTACCA- SAN LUIS DE MATARA
40.	CENTRO PILCOS- CCOLLPACUCHO
41.	CASA MAQUINA COLCABAMBA

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la sub Gerencia del Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

cc/:
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GDIS
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216